

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002064

Fecha: 23 de Marzo de 2020

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico de un particular y secreto industrial, que se encuentra en la página: 01, 03, 04 de 11

Número total de páginas de la autorización: 11

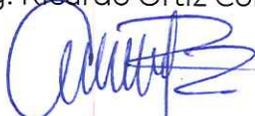
Número consecutivo en páginas: 0082195 al 0082205

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

- V. Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

VI. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VII. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002064
JOSÉ ARTURO CASTILLO IBARRA REPRESENTANTE LEGAL Av. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800, Torre II, Oficina 101, Piso 1 Col. Santa Fe Cuajimalpa C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. (662) 289 6357 Ext. 356357	Ciudad de México, a 23 MAR 2020 "2020, Año de la Benemérita Madre de la Patria, Leona Vicario"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 07 de noviembre de 2019, registrado con número de bitácora 09/H3-0129/11/19, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a Sahuaripa km 23, C.P. 83309, Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0010220 de fecha 20 de diciembre de 2019, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 29 de enero de 2020, registrado con número DGGIMAR-00281/2001, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0010220.
4. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública 43,558 de fecha 06 de junio de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 de la Ciudad de México, mediante la cual se formaliza la constitución de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V.** y cuyo objeto social ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública 47,094 de fecha 08 de abril de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Julián Real Vázquez Notario Público No. 200 de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. José Arturo Castillo Ibarra como Representante Legal.



0082195





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	--	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002054
--	--

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07971 de fecha 10 de octubre del 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Sahuaro", ubicado en el municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora.
- Licencia de Uso de Suelo No. CIDUE/JECA/04236/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, emitida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Peligrosos para la formulación de combustible alterno:

Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Lodos de destilación de solventes
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas



0082196



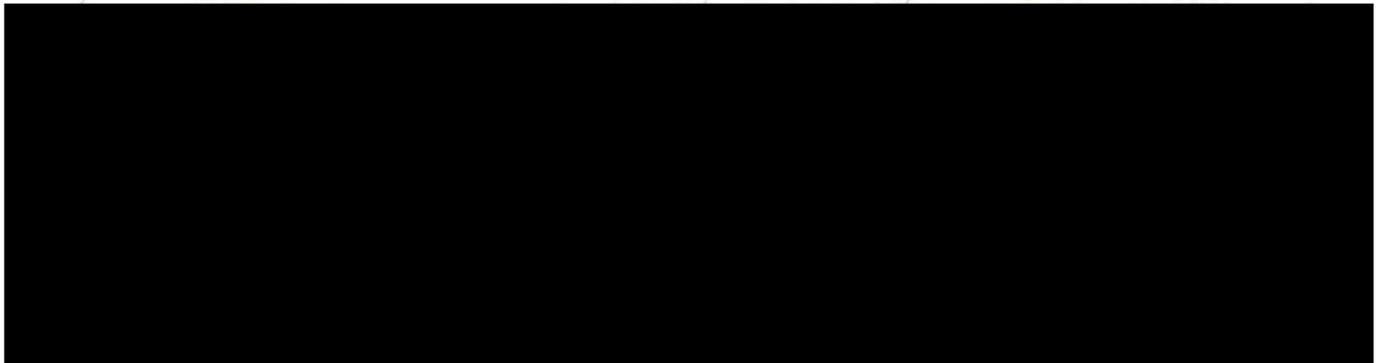


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	--	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002054
--	--

Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros
Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Lodos del lavador de gases en la fundición y refinación de aluminio
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o de desengrasado
Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera
Medicamento caduco o fuera de especificación
Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Residuos líquidos acuosos y no acuosos
Residuos que no se reintegren al proceso de producción de coque y que no puedan ser reutilizados
Restos de pintura base disolvente o base agua
Textiles impregnados con derivados de hidrocarburos con lubricantes, disolventes y combustibles no inflamables a condiciones ambientales
Tierra, polvos y desperdicios derivados de procesos industriales
Trapos, envases y contenedores vacíos plastificados, textiles, madera, vidrio, plásticos, papel, cartón, producto terminado no conforme, materiales absorbentes, equipo de protección personal, fibra de vidrio

Con excepción de los listados en la Tabla 1, mediante el siguiente procedimiento:



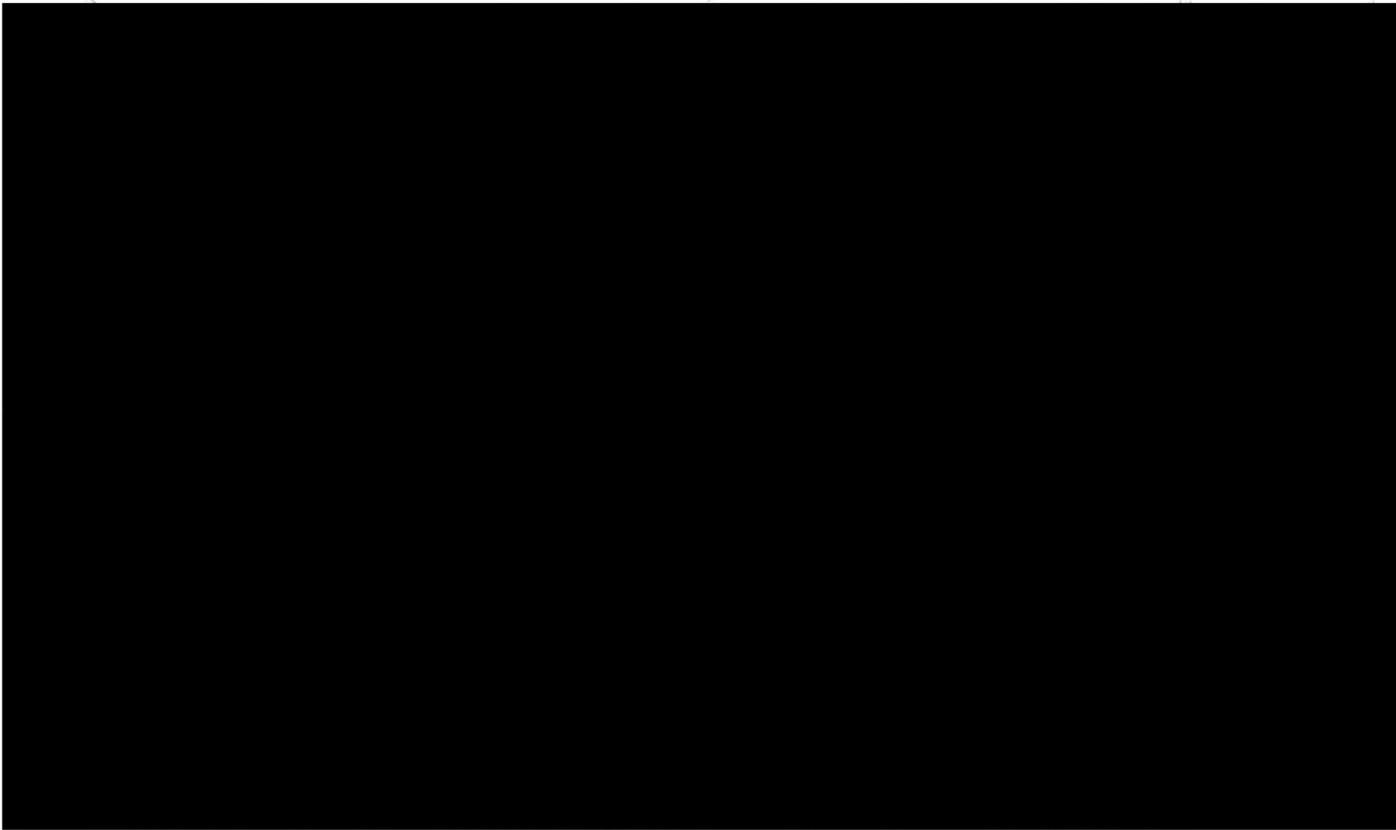
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002064



La capacidad anual de reciclaje será de 90,000 (noventa mil) toneladas anuales, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a Sahuaripa km 23, C.P. 83309, en el municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora.

Los combustibles formulados obtenidos serán suministrados solamente a empresas autorizadas por esta Dependencia para el reciclaje energético o co-procesamiento. El combustible formulado no debe rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 2, para lo cual **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible formulado se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 8 de la presente Autorización.



0082198

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	--	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002064
--	---

TABLA 1

Listado negativo

Bifenilos policlorados en concentración superior a 50 ppm	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano
Baterías enteras	Explosivos
Cianuros en donde éste sea el agente primario	Residuos biológico infecciosos
Circuitos y componentes electrónicos	Residuos Radioactivos
Dioxina y dibenzofuranos policlorados	Residuos del manejo de fibra de asbesto
Gases comprimidos	Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado

TABLA 2

Concentración

Característica	Líquidos	Sólidos
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 3,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	-----
Agua	≤ a 24%	≤ a 20%
pH	4 a 10	-----

Característica	Concentración
Cloro	Máximo 2%

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
---------------------------------	-------------------

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo Total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm



0082199



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	--	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002064
--	---

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, que se ubica en Carretera a Sahuaripa km 23, C.P. 83309 en el Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



0082200



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>ECO2603000670</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>26-IV-07-20</p>
<p>GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002064</p>

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la póliza de seguro vigente que ampare la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.
2. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0082201





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20</p>
<p>GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002064</p>

4. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
8. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados de del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
9. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
10. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0082202



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>ECO2603000670</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>26-IV-07-20</p>
<p>GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/</p> <p>002064</p>

11. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
12. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
14. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
15. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
16. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
---	--	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002054
--	---

17. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
18. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera a Sahuaripa km 23, C.P. 83309, Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. de C.V. (PLANTA HERMOSILLO)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0082204

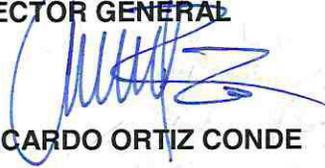


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO2603000670	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 26-IV-07-20
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002064

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p.
- Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 - Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Nancy Mishel Monzón de la Cruz. - Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 - Dulce María Villarreal Lacarra. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
 - Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sonora.
 - Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente
Bitácora: 09/H3-0129/11/19
DGGIMAR-00281/2001

ROC/JRL

